



## COMUNICADO DE PRENSA n° 146/24

Luxemburgo, 19 de septiembre de 2024

Sentencia del Tribunal de Justicia en los asuntos acumulados C-512/22 P | Fininvest/BCE y otros y C-513/22 P | Berlusconi/BCE y otros

### **Supervisión prudencial de las entidades de crédito: el Tribunal de Justicia anula la decisión del BCE de 2016 que se opuso a la adquisición de una participación cualificada en Banca Mediolanum por Silvio Berlusconi**

*El BCE no podía oponerse legalmente a la posesión de una participación cualificada en la sociedad Banca Mediolanum por el Sr. Berlusconi, puesto que dicha situación era únicamente el resultado de la conservación por el interesado de una participación cualificada que había adquirido antes de la transposición de las disposiciones del Derecho de la Unión en las que se había basado el BCE*

Fininvest es una sociedad de cartera italiana de cuyo capital era titular mayoritariamente el Sr. Silvio Berlusconi. Esta sociedad era titular de participaciones sociales de Mediolanum, sociedad financiera que cotizaba en Bolsa, la cual era, a su vez, titular del 100 % del capital de la entidad de crédito Banca Mediolanum.

En 2014, el Banco de Italia ordenó la cesión, en un plazo de 30 meses, de la participación de Fininvest en Mediolanum que superase el 9,99 % y la suspensión inmediata de los derechos de voto inherentes a las acciones correspondientes. La adopción de esta medida estaba motivada por el hecho de que el Sr. Berlusconi había sido declarado culpable de fraude fiscal <sup>1</sup> y, por consiguiente, ya no cumplía el requisito de reputación al que se supedita la posesión de dicha participación cualificada. La decisión del Banco de Italia fue anulada por el Consejo de Estado italiano el 3 de marzo de 2016. Entretanto, en 2015, Mediolanum fue absorbida por su filial Banca Mediolanum.

A raíz de esta absorción y de la citada sentencia del Consejo de Estado italiano, el Banco de Italia y el BCE consideraron que el Sr. Berlusconi y Fininvest habían adquirido una participación cualificada <sup>2</sup> en el capital de Banca Mediolanum. Ahora bien, el Derecho de la Unión <sup>3</sup> establece que esa adquisición debe ir precedida de una notificación y ser objeto de una evaluación por parte de la autoridad nacional competente, que transmite a continuación al BCE una propuesta de decisión. Posteriormente, corresponde al BCE oponerse o no a la adquisición de la participación cualificada de que se trate.

A instancias del Banco de Italia, el BCE se opuso a la adquisición de una participación cualificada en Banca Mediolanum por parte del Sr. Berlusconi alegando que este no cumplía el criterio de reputación.

El recurso del Sr. Berlusconi y de Fininvest mediante el que solicitaban la anulación de dicha decisión del BCE fue desestimado por el Tribunal General. <sup>4</sup> Fininvest y los causahabientes del Sr. Berlusconi interpusieron sendos recursos de casación contra dicha sentencia.

El Tribunal de Justicia **anula la sentencia del Tribunal General y la decisión controvertida del BCE.**

Considera que **el Tribunal General desnaturalizó los hechos del litigio e incurrió en error de Derecho** al declarar que los recurrentes adquirieron una participación cualificada en Banca Mediolanum en 2016. Este error resulta de la interpretación equivocada del alcance de la decisión del Banco de Italia de 2014 que, contrariamente a

lo que declaró el Tribunal General, no tuvo como consecuencia reducir la participación de Fininvest en Mediolanum, sino únicamente suspender los derechos de voto correspondientes a las acciones sujetas a una obligación de cesión. Esta cesión solo debía tener lugar posteriormente, en un plazo de 30 meses, a través de un fideicomiso encargado de la venta. Por lo tanto, en la fecha de la anulación pronunciada por el Consejo de Estado italiano, la participación controvertida permanecía inalterada. La modificación de la estructura de posesión de esta participación debido a la absorción de Mediolanum por Banca Mediolanum no modificaba este análisis.

Por consiguiente, no podía considerarse que el Sr. Berlusconi hubiera adquirido una participación cualificada en 2016, lo que habría requerido una notificación y una evaluación por parte de las autoridades competentes. Se limitó a conservar una participación cualificada adquirida mucho antes, en una fecha en la que las disposiciones del Derecho de la Unión aplicadas por el BCE aún no habían sido transpuestas al Derecho italiano. Dado que estas disposiciones carecen de alcance retroactivo, **el BCE no podía oponerse legalmente a la posesión de una participación cualificada en Banca Mediolanum por parte del Sr. Berlusconi.**

**NOTA:** Contra las sentencias y los autos del Tribunal General puede interponerse recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia. En principio, el recurso de casación no tiene efecto suspensivo. Cuando el recurso de casación sea admisible y fundado, el Tribunal de Justicia anulará la resolución del Tribunal General. En el caso de que el asunto esté listo para ser juzgado, el Tribunal de Justicia podrá resolver él mismo definitivamente el litigio. En caso contrario, el Tribunal de Justicia devolverá el asunto al Tribunal General, que estará vinculado por la resolución adoptada en casación por el Tribunal de Justicia.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en [«Europe by Satellite»](#) ☎ (+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!



<sup>1</sup> La rehabilitación del Sr. Silvio Berlusconi tuvo lugar en 2018.

<sup>2</sup> El artículo 4, apartado 1, punto 36, del [Reglamento \(UE\) n.º 575/2013](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, define la participación cualificada como una participación directa o indirecta en una empresa que represente el 10 % o más del capital o de los derechos de voto o que permita ejercer una influencia notable en la gestión de dicha empresa.

<sup>3</sup> En particular el Reglamento n.º 575/2013 antes mencionado y la [Directiva 2013/36/UE](#), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión.

<sup>4</sup> Sentencia del Tribunal General de 11 de mayo de 2022, Fininvest y Berlusconi/BCE, [T-913/16](#) (véase igualmente el comunicado de prensa [n.º 80/22](#)).